



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ
Diecinueve de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1221
RADICADO N° 2010-00254-002

En el consecutivo 14 del cuaderno de medidas cautelares, el apoderado de la parte actora solicita el embargo de los dineros que la sociedad COMERCIALIZADORA LA GACELA S.A, Nit. 811.044.833-1, tenga en la entidad financiera BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y cualquier otro activo bancario del cual sea titular. Pese a que en el folio 21 de –cons. 10- solicitó embargo de otra cuenta en el BANCIO W SAS, a fin de tener certeza de los números de cuentas se dispone lo siguiente:

OFICIAR a TRANSUNION S.A., a fin de que informe con destino a este Juzgado, los productos financieros que tenga la sociedad COMERCIALIZADORA LA GACELA S.A, Nit. 811.044.833-1. Se libraré el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 39** fijado en la página web de la Rama Judicial el **27 DE JULIO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA